

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR
Cámara de Origen

No. Expediente: M061-1PO1-15

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA MINUTA

1. Nombre de la Minuta.	Que expide la Ley Reglamentaria del Artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Tema principal de la Minuta.	Derechos Humanos y Garantías Constitucionales.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de Senadores.	Diversos Senadores.
4. Grupo Parlamentario al que pertenece.	PRD y PAN.
5. Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.	14 de agosto de 2014.
6. Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	09 de diciembre de 2015.
7. Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	14 de diciembre de 2015, para los efectos de la fracción a) del artículo 72 de la CPEUM.
8. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	14 de diciembre de 2015.
9. Turno a Comisión.	Unidas de Gobernación y de Derechos Humanos.

II.- SINOPSIS

Crear un ordenamiento jurídico que tenga por objeto regular el procedimiento para decretar la restricción o suspensión de derechos y garantías, la concesión de autorizaciones para que el Ejecutivo haga frente a la situación y las facultades de las autoridades con motivo de la emergencia. Prever los supuestos en que procederá dicha restricción o suspensión, así como las excepciones. Establecer el procedimiento para la declaratoria.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 29, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La minuta cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</p> <p>Artículo Único. Se expide la Ley Reglamentaria del artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:</p> <p>Ley Reglamentaria del Artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</p> <ul style="list-style-type: none">• <u>No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.</u>	

JJRP